



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXIII - Nº 163
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

III Jornadas Nacionales de Prácticas y Residencias en la Formación de Docentes

Declaran de Interés Educativo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1015

Córdoba, 26 de agosto de 2008

VISTO: las actuaciones presentadas por la Facultad de Filosofía y Humanidades -U.N.C.-, en las que solicita se declaren de Interés Educativo las "III Jornadas Nacionales de Prácticas y Residencias en la Formación de Docentes", las que organizadas por la citada institución a través de la Cátedra de "Práctica Docente y Residencia" de la Escuela de Ciencias de la Educación y los Institutos de Formación Docente: "Renée Trettel de Fabián"; "Carlos A. Leguizamón" y la Escuela Normal Superior "Dr. Agustín Garzón Agulla", se llevarán a cabo durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2008, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento tiene por objetivos: renovar el encuentro e intercambio entre docentes de Espacios Curriculares y Cátedras de Prácticas y Residencias; debatir políticas actuales en Educación Superior y Formación Docente y sus efectos en sujetos e instituciones en diversos contextos y regiones, así como contribuir a la consolidación de la Red Nacional de Formación Docente, como vía orgánica de difusión de producciones sobre la temática.

Que las Jornadas apuntan a potenciar la capacidad productiva de los formadores de formadores, asumir una posición de rigor intelectual y reflexión crítica sobre avances y dificultades y para la generación de propuestas alternativas.

Que la dinámica de trabajo propone la narración de experiencias; proyectos y/o avances de investigación y ensayos, a través de los cuales se abordarán los siguientes ejes temáticos: sujetos en proceso de residencia; organización intra e interinstitucional; desafíos a las prácticas en ámbitos y contextos diversos, así como áreas especiales en prácticas y residencias.

Que es propósito de este Ministerio, declarar el encuentro de Interés Educativo, teniendo en cuenta la importancia de

los temas y dado que los propósitos que persigue son coherentes con la fundamentación presentada.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Educativo las "III Jornadas Nacionales de Prácticas y Residencias en la Formación de Docentes", las que organizadas por la Facultad de Filosofía y Humanidades -U.N.C.-, a través de la Cátedra de "Práctica Docente y Residencia" de la Escuela de Ciencias de la Educación y los Institutos de Formación Docente: "Renée Trettel de Fabián"; "Carlos A. Leguizamón" y la Escuela Normal Superior "Dr. Agustín Garzón Agulla", se llevarán a cabo durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2008, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 53

Córdoba, 28 de agosto de 2008

VISTO: El expediente Nº 0473-037712/2008, lo dispuesto por el Decreto Nº 443/04 y su modificatorio Nº 460/06 y la Resolución Nº 52/08 de esta Secretaría.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 443/04 y su modificatorio, el Poder

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCIÓN Nº 6

Córdoba, 26 de agosto de 2008

VISTO: Lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 - T.O. de 2004 -, y

Y CONSIDERANDO:

Que las acciones u omisiones contrarias a la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 - T.O. de 2004 -, o a los Reglamentos y Resoluciones que la desarrollan, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinan, a no ser que puedan constituir delitos tipificados en las Leyes Penales.

Que en el Artículo 115 del Decreto Reglamentario Nº 318/07 queda aprobado el Anexo "D" Codificador de Infracciones.

Que en el Codificador de Infracciones se especifican las características de las infracciones de tránsito establecidas en la Ley Provincial de Tránsito, individualizándose las mediante un código y estableciéndose la cuantía mínima y máxima de la sanción que corresponda aplicar en caso de que se proceda a la condena del infractor al pago de una multa.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 121 inciso 1), el valor de la multa se determina en Unidades Fijas denominadas U.F.. Cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determinará en cantidades de U.F. y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

Que resulta absolutamente necesario crear un proceso sistemático para establecer y actualizar el precio de la U.F. (Unidad Fija de Multa).

POR ELLO

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN
DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:

PRIMERO.- CONSULTAR a la Secretaría de Energía de la Nación, o el Organismo que la reemplace, el precio mínimo del litro de nafta "Premium" de más de 95 Ron, que esté registrado.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el uso

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que a través de la Resolución Nº 52/08 de esta Secretaría, se procede a unificar en un único cuerpo todas las resoluciones reglamentarias y complementarias del citado régimen de retención, percepción y/o recaudación dictadas con anterioridad a dicha norma.

Que se ha evidenciado un error en el número de una resolución a que refieren los Anexos I y II de la citada norma, por lo cual resulta necesario aclarar que las citas a la Resolución Nº 53/08 deberían

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 53

referir a la Resolución Nº 52/2008.

Que en el marco del mencionado Decreto y teniendo en cuenta el mecanismo de revisión continua que se ha previsto para los responsables del régimen instaurado por el mismo, surge la conveniencia de ampliar para el sector pinturerías la nómina de agentes de percepción vigente con la finalidad de perfeccionar el régimen.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 46/08 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 487/08,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR en el Anexo I de la Resolución Nº 52/08 de esta Secretaría -Agentes de Retención-, en la columna que expone el número de Resolución que nominó a los agentes de retención, la expresión "53/2008" por "52/2008".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR en el Anexo II de la Resolución Nº 52/08 de esta Secretaría -Agentes de Percepción-, en los sectores identificados como: D) Construcción, L) Productos Alimenticios, N) Tabacaleras y O) Textiles e Indumentaria, en la columna que expone el número de Resolución que nominó a los agentes de percepción, la expresión "53/2008" por "52/2008".

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR a la nómina de agentes de percepción del Anexo II de la Resolución Nº 52/08 de esta Secretaría, en el marco del Decreto Nº 443/04 y su modificatorio, a los sujetos que se indican a continuación:

ANEXO II - I) SECTOR PINTURERÍAS					
CUIT	NOOMBRE	INICIO	RESOL.	CESE	RESOL.
30-6218783-8	IBSA S.A.	01/11/2006			
30-58712896-5	DU PONT ARGENTINA S.A.	01/04/2006			

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. EDUARDO GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 6

Página Web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación, o del Organismo que la reemplace, a los efectos de obtener una prueba documental del valor del litro de nafta "Premium" de más de 95 Ron; y por lo tanto, el valor de la U.F. (Unidad Fija de Multa) a aplicarse.

TERCERO.- DEFINIR como campos de consulta en Internet, los siguientes: Período (mes en cuestión), Provincia (Córdoba), Localidad (Córdoba), Tipo de Precio a visualizar (Precios mínimos y máximos por derivado), Derivado (Nafta "Premium" de más de 95 Ron) y Canal de Comercialización destino (al público).

CUARTO.- ESTABLECER mediante Resolución, el monto de la U.F. (Unidad Fija de Multa) a aplicar durante el período que consigne cada Resolución; la misma, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes.

QUINTO.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº 285968

Córdoba, 28 de agosto de 2008

VISTO: La Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, declarada por Ley Nº 9504.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 6º de la misma establece "...que durante la vigencia de la emergencia declarada en la presente Ley, todos los beneficios de la Caja que -al mes de agosto de 2008- superen los cinco mil pesos (\$ 5.000) mensuales serán abonados parcialmente -con carácter obligatorio, solidario y extraordinario- con Títulos de Cancelación Previsional creados por esta Ley en las proporciones establecidas en el artículo siguiente.

Toda referencia en la presente Ley al concepto de haber, beneficio, jubilación, pensión o cualquier otra expresión utilizada en el mismo o análogo sentido, se entenderá como el ingreso bruto liquidado al beneficiario, sin los descuentos que le pudieren corresponder por cualquier índole, con exclusión de las asignaciones familiares."

Por ello, atento lo dispuesto en los arts. 6º, 7º y 8º -Título II- de la referenciada Ley y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Decreto Nro. 2197 de fecha 10.12.2007, el **Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: COMUNICAR a los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, comprendidos en el art. 6º de la Ley 9504 -Título II-, que el porcentaje a abonar con títulos de cancelación previsional, dispuestos en los arts. 7º y 8º de la citada Ley, quedará establecido en el mandamiento de haberes.

ARTICULO 2: TOME conocimiento Gerencia de Operaciones y ELEVESE a Secretaría de Previsión Social a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Lic. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
A/C. PRESIDENCIA DE CAJA DE JUBILACIONES,
PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1241

Córdoba, 25 de agosto de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0424-037674/2008 por el que se gestiona la emisión de Títulos de Cancelación Previsional Ley Nº 9504 -Primera Emisión- en los términos establecidos por el Título II, Capítulo 2, artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la citada Ley.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Título II, Capítulo 2 de la mencionada Ley Nº 9504 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá la Emisión de Títulos de Cancelación Previsional hasta la suma necesaria para afrontar el pago en títulos de la totalidad de los importes que resulten de la aplicación del artículo 7º del referido Título y Capítulo.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 9º in fine del Título y Capítulo mencionados, se estima oportuno la emisión de títulos que contemplen plazos diferenciados para beneficiarios de mayor edad o en estado de vulnerabilidad.

Que la Secretaría de Previsión Social estima que resulta necesario la emisión de títulos diferenciados

para beneficiarios menores de sesenta y cinco años de edad, desde sesenta y cinco y hasta setenta y cinco años de edad, mayores de setenta y cinco y hasta noventa años de edad y mayores de noventa años de edad, o cualquiera fuere su edad cuando acreditaren padecer una enfermedad terminal o su estado de salud justifique un tratamiento médico o farmacológico cuyo costo supere el cuarenta por ciento de su haber básico jubilatorio estableciéndose para ellos la emisión de títulos con vencimiento a ocho, seis, cuatro y dos años respectivamente.

Que conforme lo expuesto precedentemente, resulta oportuno disponer la emisión de Títulos de Cancelación Previsional por el importe que posibilite dicho pago hasta la finalización del presente ejercicio, sin perjuicio de disponer su ampliación en caso de subsistir la causa que motivara su implementación.

Que la Secretaría de Previsión Social informa que para el cálculo proporcional del pago en títulos, se deberá tomar como base los haberes del mes de agosto, el que en función de las estadísticas realizadas sobre el mes de julio, ambos del corriente año, se estima aproximadamente en pesos Cien millones para el año en curso.

Que en razón de lo expuesto resulta procedente disponer, por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba la emisión de Títulos de Cancelación Previsional Ley Nº 9504 por un valor nominal equivalente al

estimado por la Secretaría de Previsión Social y determinar las condiciones bajo las cuales deberá concretarse la emisión.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en su carácter de Agente Financiero deberá gestionar la cuenta depositante en Caja de Valores S.A. que posibilite la apertura de cuentas comitentes a cada uno de los beneficiarios.

Que hasta tanto se concrete la emisión, corresponde instruir al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a efectos de que posibilite la debida registración de los derechos creditorios que le corresponderá abonar en virtud del artículo 7º del Título II, Capítulo 2 de la Ley Nº 9504 a favor de cada uno de los beneficiarios del régimen de manera provisoria hasta que se materialice la emisión de que se trata, según detalle que deberá proporcionar y actualizar la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que debe disponerse que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, efectúe los registros presupuestarios de la emisión de los Títulos bajo el concepto de Fuentes Financieras - Uso del Crédito en el marco de la autorización conferida por el artículo 10 del Título II, Capítulo 2 de la referida Ley Nº 9504.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 6º, 7º, 8º 9º y 10 del Título II, Capítulo 2º de la Ley Nº 9504 y conforme a lo dictaminado por el Departamento Jurídico del

Ministerio de Finanzas al Nº 489/08 y por Fiscalía de Estado al Nº 635.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la emisión de TÍTULOS DE CANCELACION PREVISIONAL - SERIE "A" por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en el marco de lo estipulado por la Ley Nº 9504, por VALOR NOMINAL PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (VN \$ 35.000.000) con destino al pago a los Beneficiarios de la referida Institución Previsional, que al momento de la liquidación del beneficio sean menores de sesenta y cinco años de edad, en la proporción establecida en el artículo 7º del Título II, Capítulo 2 de la normativa legal citada.

ARTÍCULO 2º.- Los TÍTULOS DE CANCELACIÓN PREVISIONAL - SERIE "A" deberán reunir las siguientes condiciones de emisión:

- Fecha de Emisión: 25 de Agosto de 2008.
- Moneda: Pesos.
- Emisor: Provincia de Córdoba por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.
- Características del Título: Certificados Globales.
- Plazo: ocho (8) años.

f) Amortización: Un pago de amortización al vencimiento del plazo.

g) Interés: Devengará un interés desde cada una de las acreditaciones hasta su vencimiento y/o rescate anticipado pagadero junto con la amortización.

h) Tasa de Interés: Compensatoria mensual equivalente a la tasa promedio que liquide el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para Cajas de Ahorro.

i) Lámina Mínima: pesos uno (\$ 1).

j) Unidad Mínima de Negociación: pesos uno (\$ 1).

k) Rescate anticipado: Podrá disponerse el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal mas intereses desde cada acreditación hasta la fecha del rescate.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE la emisión de TÍTULOS DE CANCELACION PREVISIONAL - SERIE "B" por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en el marco de lo estipulado por la Ley N° 9504, por VALOR NOMINAL PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (VN \$ 35.000.000) con destino al pago a los Beneficiarios de la referida Institución Previsional, que al momento de la liquidación del beneficio, tengan desde sesenta y cinco y hasta setenta y cinco años de edad, en la proporción establecida en el artículo 7° del Título II, Capítulo 2 de la normativa legal citada.

ARTÍCULO 4°.- Los TÍTULOS DE CANCELACIÓN PREVISIONAL - SERIE "B" deberán reunir las siguientes condiciones de emisión:

a) Fecha de Emisión: 25 de Agosto de 2008.

b) Moneda: Pesos.

c) Emisor: Provincia de Córdoba por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

d) Características del Título: Certificados Globales.

e) Plazo: seis (6) años.

f) Amortización: Un pago de amortización al vencimiento del plazo.

g) Interés: Devengará un interés desde cada una de las acreditaciones hasta su vencimiento y/o rescate anticipado pagadero junto con la amortización.

h) Tasa de Interés: Compensatoria mensual equivalente a la tasa promedio que liquide el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para Cajas de Ahorro.

i) Lámina Mínima: pesos uno (\$ 1)

j) Unidad Mínima de Negociación: pesos uno (\$ 1).

k) Rescate anticipado: Podrá disponerse el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal mas intereses desde cada acreditación hasta la fecha del rescate.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE la emisión de TÍTULOS DE CANCELACION PREVISIONAL - SERIE "C" por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en el marco de lo estipulado por la Ley N° 9504, por VALOR NOMINAL PESOS VEINTITRÉS MILLONES (VN \$ 23.000.000) con destino al pago a los Beneficiarios de la referida Institución Previsional, que al momento de la liquidación del beneficio, sean mayores de setenta y cinco y hasta noventa años de edad, en la proporción establecida en el artículo 7° del Título II, Capítulo 2 de la normativa legal citada.

ARTÍCULO 6°.- Los TÍTULOS DE CANCELACIÓN PREVISIONAL - SERIE "C" deberán reunir las siguientes condiciones de emisión:

a) Fecha de Emisión: 25 de Agosto de 2008.

b) Moneda: Pesos.

c) Emisor: Provincia de Córdoba por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y

Retiros de Córdoba.

d) Características del Título: Certificados Globales.

e) Plazo: cuatro (4) años.

f) Amortización: Un pago de amortización al vencimiento del plazo.

g) Interés: Devengará un interés desde cada una de las acreditaciones hasta su vencimiento y/o rescate anticipado pagadero junto con la amortización.

h) Tasa de Interés: Compensatoria mensual equivalente a la tasa promedio que liquide el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para Cajas de Ahorro.

i) Lámina Mínima: pesos uno (\$ 1).

j) Unidad Mínima de Negociación: pesos uno (\$1).

k) Rescate anticipado: Podrá disponerse el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal mas intereses desde cada acreditación hasta la fecha del rescate.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE la emisión de TÍTULOS DE CANCELACIÓN PREVISIONAL - SERIE "D" por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en el marco de lo estipulado por la Ley N° 9504, por VALOR NOMINAL PESOS SIETE MILLONES (VN \$ 7.000.000) con destino al pago a los Beneficiarios de la referida Institución Previsional, que al momento de la liquidación del beneficio, sean mayores de noventa años de edad o, cualquiera fuere su edad, cuando acreditaren padecer una enfermedad terminal o su estado de salud justifique un tratamiento médico o farmacológico cuyo costo supere el cuarenta por ciento de su haber básico jubilatorio, en la proporción establecida en el artículo 7° del Título II, Capítulo 2 de la normativa legal citada.

ARTÍCULO 8°.- Los TÍTULOS DE CANCELACIÓN PREVISIONAL - SERIE "D" deberán reunir las siguientes condiciones de emisión:

a) Fecha de Emisión: 25 de Agosto de 2008.

b) Moneda: Pesos.

c) Emisor: Provincia de Córdoba por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

d) Características del Título: Certificados Globales.

e) Plazo: dos (2) años.

f) Amortización: Un pago de amortización al vencimiento del plazo.

g) Interés: Devengará un interés desde cada una de las acreditaciones hasta su vencimiento y/o rescate anticipado pagadero junto con la amortización.

h) Tasa de Interés: Compensatoria mensual equivalente a la tasa promedio que liquide el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para Cajas de Ahorro.

i) Lámina Mínima: pesos uno (\$ 1).

j) Unidad Mínima de Negociación: pesos uno (\$ 1).

k) Rescate anticipado: Podrá disponerse el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal mas intereses desde cada acreditación hasta la fecha del rescate.

ARTÍCULO 9°.- El Ministerio de Finanzas indicará al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. las cuentas de las cuales se debitarán los gastos que irroguen las tareas vinculadas con el asesoramiento, la emisión, administración y custodia de estos títulos.

ARTÍCULO 10.- INSTRÚYASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para que, hasta tanto se materialicen las emisiones dispuestas en el presente, proceda a realizar los trámites necesarios que posibiliten la registración de los derechos creditorios de las futuras percepciones en títulos a cada uno de los beneficiarios del régimen previsional de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba. A tal efecto, la Caja de

Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba proporcionará la información correspondiente conjuntamente con cada liquidación de sus prestaciones.

ARTÍCULO 11.- La operatoria será sin costo alguno para los beneficiarios. Los costos que genere la misma serán a cargo exclusivo de la Provincia.

ARTÍCULO 12.- ORDÉNASE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba el registro en el rubro FUENTES FINANCIERAS - USO DEL CRÉDITO de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000-) en la Partida 20.02.01 "TÍTULOS Y BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL".

ARTÍCULO 13.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor

Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 14.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Cr. RICARDO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9510

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 4 de junio de 2008, entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Unquillo, por el cual se acordó la transferencia del Hospital Municipal "José M. Urrutia" dependiente de dicha jurisdicción municipal, a la órbita de la Provincia de Córdoba.

El Convenio, registrado bajo el N° 58/08 en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de Fiscalía de Estado, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1225

Córdoba, 22 de agosto de 2008

Téngase por Ley de la Provincia N° 9510 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ERSEP

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10 - 31/07/2008 - Visto EL Expediente N° 0521-017221/2008. Apruébase la modificación de los valores de cuadros tarifarios de los prestadores del servicio público de provisión de agua potable de la ciudad de Córdoba a saber: 1) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.; 2) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.; 3) Cooperativa de Provisión

de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo Ltda.; 4) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos SURCOR Ltda.; 5) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda.; y 6) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios Ltda., aplicable desde la facturación de los consumos registrados a partir del mes de Julio del Año 2008, conforme los Anexos I a VI los que en seis fojas útiles integran la presente. Los Anexos de la Presente Resolución se encuentran a disposición de los interesados en la sede del ERSEP y en las cooperativas en cuestión.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUB SECRETARIA DE ARQUITECTURA**

RESOLUCION Nº 208 - 30/06/08 - APROBAR el Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo suscripto con la Empresa ERSOMAT S.A., Contratista de la Obra: "Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales - Zona Nº 3 - Grupo 22, que incluye los siguientes establecimientos: Escuela Especial para Ciegos Hellen Kéller (Ciudad Universitaria) - Córdoba - Departamento Capital; IPEM Nº 055 del Profesorado Tecnológico - Villa del Rosario - y Escuela Marques de Sobremonte - Villa del Rosario - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", el que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente AUTORIZAR a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a realizar el Acta de Toma de Posesión de la obra mencionada, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 158 de la obra mencionada en el artículo anterior, correspondiente únicamente a la Escuela Especial para Ciegos Hellen Keller - Ciudad Universitaria - Córdoba - Departamento Capital, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente como ANEXO II, suscripta con la Contratista de la misma la Empresa ERSOMAT S.A., conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- DESAFECTAR Parcialmente el Compromiso Nº 1128/2008 por la suma de Pesos Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres Con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 6.363,56.-), conforme lo señalara oportunamente División Contable de la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fs. 170, s/ Expte. Nº 0047-013001/2006.-

RESOLUCION Nº 176 - 11/06/08 - APROBAR el Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo suscripto con la Empresa JORGE EMILIO CORTE, Contratista de la obra "Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales - Zona Nº 2 - Grupo 27, que incluye los siguientes establecimientos: CENPA (Primario de Adultos) (Cta. Nº 225821) - Bº Mafekín e IPEM Nº 202 - Federico Leloir (Cta. Nº 506664) de Bº Los Boulevares, ambos ubicados en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", el que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente AUTORIZAR a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a realizar el Acta de Toma de Posesión de la obra mencionada, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. APROBAR el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 197 de la obra mencionada en el artículo anterior, correspondiente únicamente al IPEM Nº 202 - Federico Leloir (Cta. Nº 506664) de Bº Los Boulevares de esta Capital, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente como Anexo II, suscripta con la Contratista de la misma la Empresa José Emilio Corte, y consecuentemente DEVOLVER la Garantía por Ejecución de Contrato, oportunamente constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 518103, expedida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- DESAFECTAR Parcialmente el Compromiso Nº 814/2008 por la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Nueve Con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 22.569,65.-), conforme lo señalara oportunamente División contable de la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, s/ Expte. Nº 0047-012697/2006.-

SUB SECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 348 - 1/08/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Transporte Ejecutivo Personal S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis Nº 8AC690413YA539669, motor Nº 632.998-10-527586, de 22 asientos, Tacógrafo Digitac T11103, Dominio Nº DXB 677, chapa MOP Nº E 1850, s/ Expte. Nº 0048-30731/08.-

RESOLUCION Nº 349 - 1/08/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Plus Ultra S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Volvo, modelo del año 1995, chasis Nº YV3R2FL1XRA001268, motor Nº 221284, de 48 asientos, Tacógrafo VDO 0024878, Dominio Nº ADX 381, adjudicándole la chapa MOP Nº R 574, s/ Expte. Nº 0048-30645/08.-

RESOLUCION Nº 350 - 1/08/08 - AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa Plus Ultra S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Scania, modelo del año 1995, chasis Nº 02403990, motor Nº 3166823, de 50 asientos, Tacógrafo Kienzle 1791194, Dominio Nº AGE 478, adjudicándole la chapa MOP Nº R 573, s/ Expte. Nº 0048-30566/08.-

RESOLUCION Nº 351 - 1/08/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa LEP S.R.L. cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 9BM6882766B455747, motor Nº 904924U0660858, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 574085, Dominio Nº FNL 710, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2819, s/ Expte. Nº 0048-30706/08.-

RESOLUCION Nº 352 - 01/08/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa LEP S.R.L. cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 9BM6882766B455555, motor Nº 904924U0660703, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 577327, Dominio Nº FNB 638, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2817, s/ Expte. Nº 0048-30704/08.-

RESOLUCION Nº 353 - 5/08/08 - AUTORIZAR a la señora Blanca Rosa Moreyra - D.N.I. Nº 20.216.173-, C.U.I.T. Nº 27-20216173-7, Ingresos Brutos Nº 270800882, con domicilio en calle Chile Nº 1610 Bº Cámara, Alta Gracia, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en Alta Gracia, bajo la denominación de "Correa Servicios Especiales", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Blanca Rosa MOREYRA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1994, chasis Nº ZCF0-4570005018783, motor Nº 1868134, de 16 asientos, Tacógrafo Kienzle 32431, Dominio Nº SPQ 643, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1295, s/ Expte. Nº 0048-30669/08.-

RESOLUCION Nº 354 - 5/08/08 - AUTORIZAR al señor Osvaldo Nieves Rubén BILDOZA -D.N.I. Nº 23.486.785-, C.U.I.T. Nº 20-23486785-8, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Avda. Poeta Lugones 50, 4º Piso, Departamento "D", Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en Río Cuarto y bajo la denominación de "Isadora Viajes" y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio que presta el señor Osvaldo Nieves Rubén BILDOZA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1994, chasis Nº ZFA2900000483069, motor Nº 149B10001375985, de 10 asientos, Tacógrafo Digitac 17017, Dominio Nº RPN 303, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1268, s/ Expte. Nº 0048-30225/07.-

RESOLUCION Nº 355 - 5/08/08 - AUTORIZAR al señor Marcos César Marcolini - D.N.I. Nº 21.394.837-, C.U.I.T. Nº 20-21394837-8, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Bv. Guzmán 89, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en Unquillo y bajo la denominación de "Francisco Turismo" y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio que presta el señor Marcos César Marcolini, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Ford, modelo del año 1999, chasis Nº WFOEXXGBVXGY30733, motor Nº XY30733, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 17231, Dominio Nº DAF 528, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1489, s/ Expte. Nº 0048-30586/08.-

RESOLUCION Nº 356 - 5/08/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa EBELIA S.R.L. cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 9BM688176XB197316, motor Nº RPA344916, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 901607, Dominio Nº DOJ 893, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1964, s/ Expte. Nº 0048-30737/08.-

RESOLUCION Nº 357 - 5/08/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Río Ber S.R.L. cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis Nº 8AC9046635A928660, motor Nº 611.981-70-028505, de 19 asientos, Tacógrafo RUTATROL 40352, Dominio Nº EXS 180, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1518, s/ Expte. Nº 0048-30518/08.-

RESOLUCION Nº 358 - 5/08/08 - AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa Plus Ultra S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Scania, modelo del año 1996, chasis Nº 02404005, motor Nº 3168932, de 58 asientos, Tacógrafo Kienzle 1796914, Dominio Nº AWJ 855, adjudicándole la chapa MOP Nº R 555, s/ Expte. Nº 0048-30595/08.-

RESOLUCION Nº 359 - 5/08/08 - AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa Plus Ultra S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Scania, modelo del año 2005, chasis Nº +9BSK6X2BE++53563225+, motor Nº 8043618, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 479387, Dominio Nº EXU 143, adjudicándole la chapa MOP Nº R 070. b)- Marca Scania, modelo del año 2005, chasis Nº +9BSK6X2BE++53563959+, motor Nº 8044396, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 484039, Dominio Nº EWO 944, adjudicándole la chapa MOP Nº R 202. c)- Marca Scania, modelo del año 2005, chasis Nº +9BSK6X2BE++53563955+, motor Nº 8044392, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 484043, Dominio Nº FDR 607, adjudicándole la chapa MOP Nº R 226. d)- Marca Scania, modelo del año 2005, chasis Nº +9BSK6X2BE++53563224, motor Nº 8043617, de 60 asientos, Tacógrafo Kienzle 479391, Dominio Nº EXU 142, adjudicándole la chapa MOP Nº R 235. e)- Marca Scania, modelo del año 2005, chasis Nº +9BSK6X2BE++53564711+, motor Nº 8045132, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 484015, Dominio Nº FDR 606, adjudicándole la chapa MOP Nº R 268. f)- Marca Scania, modelo del año 2005, chasis Nº +9BSK6X2BE++53564998+, motor Nº 8045483, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 496416, Dominio Nº FEN 910, adjudicándole la chapa MOP Nº R 272. g)- Marca Scania, modelo del año 2005, chasis Nº +9BSK6X2BE++43555122+, motor Nº 8035352, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 444783, Dominio Nº FDD 930, adjudicándole la chapa MOP Nº R 474. h)- Marca Scania, modelo del año 2005, chasis Nº +9BSK6X2BE++53564996+, motor Nº 8045481, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 496414, Dominio Nº FDD 933, adjudicándole la chapa MOP Nº R 482. i)- Marca Scania, modelo del año 2005, chasis Nº +9BSK6X2BE++53563595+, motor Nº 8044041, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 484030, Dominio Nº EWO 943, adjudicándole la chapa MOP Nº R 236, s/ Expte. Nº 0048-30627/08.-